Certifico: que el tenor de 10 actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Manuel Sánchez Cache, es como sigue:

Recurso .- Senor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Manuel zanchez Cache por derecho propio, a Usted decimos: - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Noviembre del ano 1940 hasta el 31 del mes de Agosto del presente añom en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.10 incluido el valor de la ración, correspondióncole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 3/. 76.50 (quince jornales), por cada año de servisios, que han sido computados en viez anos, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .-Debiendo la Empresa agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de 5/. 765.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 5/. 76.50 por los diez años, de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V. en representación un la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 132227 a la orden uel personal de la Inspección Regional del Trabajo, y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.765.00 .su Despacho disponará que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanyo cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo, presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 19 de Setiembre de 1951.- Elías Iturri L. V.a ruego de don Manuel sanchez Cache, que no sabe firmar: Manuel azañero .-- - - -

Proveido - Trujillo, 19 de Setiembre de 1951 - Por presentado con el cheque Nº 132227, por la cantidad de 1/. 765.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. VV., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servivios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea con abono la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sua representados hace a don Manuel Sánchez Cache, en los términos que contiene en recurso que precede: y como se solicita estando al espírita tutelar que informa el Derecho del Trabajo; Entréguese personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompanado; sentándose la corresponsiente diligencia i otórguese la doblee- copia certificada que se pide: debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.— José F. que zada C. —

así consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 27 de setiembre de 1951

AA-HCG 1.1 Ca 5

fo. 2

To Visitador auxiliar

9,

Certifico: que el tenor de lo actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Manuel Sánchez Cache, es como eigue:

Recurso .- Senor Inspector Regional de Trabajo :- mlias Iturri L. V., por la Empresa Agricoka Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Manuel Sanchez Cache por derecho prepio, a Usted decimos:- was el segundo de los recurrentes he venido prestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Noviembre del año 1940 hasta el 31 del mes de Agosto del presente años em que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.10 incluido el valor de la ración, correspondiencole, en consecuencia, de conformicac con la Ley 8439, una indemnisación anual ue 5/. 76.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en ciez anos, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .-Debiendo la Empresa agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de 5/. 765.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 5/. 76.50 por los diez años, de servizios; el pr. Elías Iturri L. V. en representación uo la Empresa y con el objeto de que el Despacho de eu cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 132227 a la orden uel personal de la Inspección Regional del Trabajo, y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.765.00 .ou Despacho disponurá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del intere-aco, quien declara que con la cantidad que se le abona que ca totalmente cancelado eu derecho indemnizatorio, y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanyo cesa derinitivamente en el servizio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en esrvicio .- Para los efec tos legales de este recurso, ambas partes lo, presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 19 de Setiembre de 1951 .- Elfas Iturri L. Va ruego de don Manuel Sanchez Cache, que no sabe firmar: Manuel azañero .-- -

Proveido. Trujillo, 19 de Setiembre de 1951. Por presentado con el cheque Nº 132227, por la cantidad de 5/. 765.00, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. VV., en representación de la Empresa agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servitios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea con abono la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sua representados hace a con Manuel Sánchez Cacha, en los términos que contiene ch recurso que precede; y como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; Entréguese personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada à su favor en el cheque acompañado; sentándose la corresponsiente diligencia i otórguese la dobles— copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otórgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales. José F. que zada C. —

a e f con e ta de sus spiginales a los que me remito.

Trujillo, 27 de Setiembre de 1951

El Vieitedor suriller